



República de Panamá

San Carlos, 25 de septiembre de 2025

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N °12
(25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DEL 29 ABRIL DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de San Carlos.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada mediante ley 66 DEL 29 de octubre de 2015, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.
- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicios de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipal que formule la alcaldía.
- Que a través de la ley 454 del 14 noviembre del 2024, que dicta el presupuesto general del estado para la vigencia fiscal del 2025 se aprobaron nuevos renglones de egresos a cargo de cada municipio correspondiente.
- Que basado en la ley del Presupuesto del Estado la Vigencia Fiscal 2025, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de San Carlos, se confeccionan las normas en la aplicación para el manejo del presupuesto, donde este Municipio y las Juntas Comunales del Distrito de San Carlos la aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

- Art. 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e inversión, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 35/100 (B/. 3,690,189.35).**
- Art. 2: APROBAR el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto
- Art. 3: Aprobar el presupuesto de gasto de acuerdo al detalle adjunto
- Art. 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de San Carlos, conformidad con el detalle adjunto

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO 1
OBJETO Y ÁMBITO

- Art. 5°: **EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** El Presupuesto Municipio de San Carlos es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus Planes, Programas y Proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.
- Art. 6°: **OBJETO:** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025.
- Art. 7°: **ÁMBITO:** Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II

LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 8º: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollaran para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que realice el municipio.

Art. 9º: PRINCIPIO GENERAL: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicio, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Art. 10º: ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

- 1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
- 2. El flujo de la caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Art.10-A: ASIGNACIONES MENSUALES: que en concepto de transferencia el Municipio de San Carlos, para la vigencia fiscal 2025 asignará a cada Junta Comunal el monto de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 23,880.00)**, transferidos de la siguiente manera:

- 1- **MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,900.00)**, mensualmente a cada junta comunal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El administrador Municipal informará a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Art. 11º: UNIDAD DE CAJA Todos los ingresos del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de SAN CARLOS, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

Art. 12º: FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISOS Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGADO constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquirido.

SECCIÓN 1

INGRESOS O RENTAS

Art. 13º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSFERENCIA. El presupuesto de ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos.

Esta afirmación debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

Art. 14º: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Art. 15º: INGRESOS ADICIONALES: Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Art. 16º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporados, a través de créditos adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Art. 17°: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Art. 18°: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 19°: DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

**SECCION 2
EGRESOS O GASTOS**

Art. 20°: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

Art. 21°: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Art. 22°: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Art. 23°: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitarle, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 24°: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal, el alcalde podrá modificar la estructura cuando la misma no altere el monto de la partida correspondiente.

Art. 25 PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el presupuesto

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Art. 26°: PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Art. 27°: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Art. 28°: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: el municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Art. 29°: SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde labora y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Art. 30°: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **ALCALDE, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS** y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Art. 30-A: GASTOS DE REPRESENTACIÓN, los gastos de Representación asignados a los cargos antes mencionados serán pagados de forma mensual, de la siguiente manera: Alcalde B/. 2,233.33; Tesorero B/. 1,283.33; Presidente del Consejo Municipal B/.700.00, Vice-Presidente del Consejo Municipal B/.400.00 y Representantes de Corregimientos B/1,500.00 cada uno.

Art. 31°: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios al Alcalde del Distrito, a los Honorables Concejales, al Tesorero(a).

Art. 32°: SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá tiempo por tiempo siempre y cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. No se pagará remuneración por trabajo extraordinarios, que excedan el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes.

Art. 33°: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el Alcalde, el presidente y vicepresidente del concejo municipal y los jefes de departamento:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	65.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrán reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

El desayuno se reconocerá hasta las 7:30 a.m.
La cena será reconocida después de la 6:00 p.m.

Misión Oficial Dentro del Distrito

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	4.50	4.50	25.00	37.50

Transporte

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte público y cuando la misión requiera el uso de taxi un máximo de 2.00 balboas por carrera.

Art. 34° VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:
Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/: 350.00 diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Art. 35°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cumplir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Art. 36°: ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMÁTICO.

Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Art. 37°: ADQUISICIÓN Y CONTRATOS MULTIANUALES.

En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

SECCIÓN 3

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

Art. 38°: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en las partidas presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o a la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere al artículo 79 de la Ley No. 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Art. 39°: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar, por contrato. Para este propósito, la Municipalidad preparará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto 172.

Art. 40°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:
En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Art. 41°: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolsos anticipados, el pliego de cargo y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Art. 42°: PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de La República.

Art. 43°: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de Proyecto de duración mayor de un año se precederá como sigue:
La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Art. 44°: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Art. 45°: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Art. 46°: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien lo analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

Art. 47°: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos, de contribuciones de la Caja de Seguro Social y de Personal Fijo solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos, Personal fijo y pago de contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, cuando correspondan a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Concejo Municipal.
3. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Equipo rodante, adquisición de tierras y otras obras urbanísticas.
4. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

Art. 48°: CRÉDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

Art. 49°: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, que exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

Art. 50°: PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de San Carlos se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del Distrito, acompañado de una justificación que permita a éste, realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Art. 51°: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52°: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2024, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2024 se realizará hasta el 31 de enero de 2025.

Art. 53°: RESERVA EN CAJA: Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre de 2024, se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

Art. 54°: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas siguiendo posteriormente lo establecido en la ley.

PÁRRAFO: no se podrá disponer de SALDOS EN CAJA, que guarden relación con alguna Investigación Judicial, depósitos no Identificados y todo aquel dinero que no se pueda justificar su procedencia.

Art. 55°: DISPOSICIONES VARIAS:

- 1 Los impuestos municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

Art. 56°: PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, NO ASÍ a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

Art. 57°: DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de estas máximas corporaciones haciendo uso de la AUTONOMÍA MUNICIPAL y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándonos al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

MUNICIPIO DE SAN CARLOS

PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUESTO ANUAL
Código	Detalle	AÑO 2025
112501	Establecimientos de ventas al por mayor	1,200.00
112503	Establecimientos de ventas de autos y accesorios	7,920.00
112504	Materiales de Construcción	7,020.00
112505	Est. de Ventas al Por Menor	40,000.00
112506	Establecimientos de ventas de licor	75,000.00
112507	Est. De Artículo de Segunda Mano	180.00
112509	Carnicerías	15,000.00
112510	Est. de Ventas de Combustible	37,440.00
112511	Garaje Públicos	50.00
112512	Talleres Comerciales	5,364.00
112513	Servicio de Remolque	3,600.00
112515	Floristería	100.00
112516	Farmacia	4,848.00
112517	Kiosco en General	1,900.00
112519	Librería y Art. de Oficina	360.00
112522	Mueblería y Ebanistería	1,980.00
112524	Ferreterías	7,344.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	300.00
112528	Agentes Distribuidores, comisionista y Repr. De Fabrica	5,000.00
112530	Rótulos y Anuncios	10,000.00
112535	Aparatos de Medición	1,770.00
112539	Degüello De Ganado	25.00
112540	Restaurante y Cafés	60,000.00
112541	Heladería y Refresquería	720.00
112542	Casas de Hospedajes y Pens.	7,140.00
112543	Hoteles y Moteles	480.00
112544	Casa de Alojamiento Ocasional	5,340.00
112546	Salones de Baile / Balnearios, etc.	25.00
112547	Caja de Música	7,680.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	25.00
112549	Billares	900.00
112550	Esp. Público con Carácter Lucrativo	1,480.00
112551	Galleries, Bolos	1,800.00
112552	Barberías y Peluquerías	1,320.00
112553	Lavanderías y Tintorerías	900.00
112554	Fotografías	180.00
112561	Laboratorios y Clínica Privada	780.00
112565	Servicios y Fumigación	4,320.00
112570	Sederías y Cometerías	600.00
112572	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,440.00
112573	Venta de Calzado	960.00
112585	Auto Baño	300.00
112588	Servicio de internet, cómputo y copias	540.00
112599	Otros Negocios	291,253.43
	Total de Act. Comerciales	614,584.43
CÓDIGO	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112611	Panaderías Y Dulcerías	1,260.00
112630	Aserrío y Aserradero	900.00

112631	Fabr. de Muebles y Productos de Madera	100.00
112651	Canteras	14,400.00
112654	Fábrica de Bloques y Tejas	9,600.00
112665	Fábrica de productos metálicos	360.00
112670	Fábrica de Concreto	14,400.00
112672	Constructores	200.00
112673	Procesadora de Mariscos y Aves	750.00
112699	Otras Fabricas	200.00
	Total Act. Industriales	42,170.00

CODIGO	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	INGRESO DEL MES
112804	Edificación Y Reedificación	650,000.00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	19,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	12,000.00
112813	Círc. De Remolque	400.00
112814	Círc. De Motocicleta	600.00
	Total de Impuestos Indirectos	682,000.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Arrendamiento De Edificios y Locales	480.00
121102	Arrendamiento De Lotes y Tierras Municipales	6,000.00
121105	De Terrenos Y Bóvedas	11,864.00
121108	Arrendamiento en Mercado Público	3,240.00
121199	Otros	200.00
	Total de Arrendamientos	21,784.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	5,000.00
121310	Impresos y Formularios	5,500.00
121399	Ventas de Bienes (Calcomanías)	4,000.00
	Total de Ingresos Por Vtas. De Bienes	14,500.00
	INGRESOS POR VENTAS SERVICIOS	
121402	Aseo y Recolección de Basura	634,324.41
	Total de Ventas de Servicios	634,324.41
	GOBIERNO CENTRAL	
123101	Subsidio	212,508.00
	Total de Gobierno Central	212,508.00
123116	Ministerio de Economía y Finanzas	550,000.00
	Total de MEF	550,00.00
	TASAS Y DERECHOS	
124109	Extracción De Arena	50,000.00
124110	Mataderos	25.00

124112	Cementerios Públicos	300.00
124114	Uso de Aceras	72.00
124115	Buhonerías	192.00
124116	Ferretes	300.00
124125	Piquera	840.00
124126	Anuncios De Vallas Comerciales	80,000.00
124130	Guías De Ganado	5,000.00
124131	Extracción de Grama y Tierra	1,000.00
124134	Estacionamientos De Playa	285.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	138,014.00

	CODIGO	INGRESOS DEL MES
	TASAS	
124214	Traspasos de Vehículos	1,200.00
124215	Inspección y Avalúos	5,000.00
124218	Permiso Para Ventas Nocturnos	6,000.00
124219	Permisos Para Bailes y Serenatas	6,000.00
124220	Expedición de Documentos (Paz Y Salvo)	8,000.00
124221	Refrendo de Documentos	7,000.00
124231	Registro en General	2,000.00
	Total de Tasas	35,200.00
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas Y Recargos	70,000.00
126010	Vigencias Expiradas	350,652.71
126011	Reintegro	100.00
126099	Otros Ingresos Varios	2,346.00
	Total De Ingresos Varios	423,098.71
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	Terrenos	300,000.00
	Total de Ventas de Inmuebles	300,000.00
	SALDO CORRIENTE	
4201	Saldo Corriente	22,005.80
	Total de Saldo Corriente	22,005.80
	TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2025	3,690,189.35

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ANUAL 2025
LESFILACIÓN MUNICIPAL		
577.0.1.01.01.001 CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	12,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
020	Dietas	28,080.00
030	Gasto de Representación	175,200.00
050	XIII Mes	2,350.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	23,675.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	439.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,520.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	160.00
079	Otras Contribuciones	11,700.00
098	Servicios Personales	500.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	1,000.00
115	Telecomunicaciones	2,800.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
132	Información y Publicidad	200.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
142	Viático al Exterior	500.00
151	Transporte dentro del país	100.00
171	Consultorías	100.00
172	Servicios Especiales	24,600.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	20,000.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	500.00
183	Mant. y Reparación de mobiliario	500.00
201	Consumo Humano	1,000.00
211	Acabado Textil	500.00
214	Prenda de Vestir	500.00
232	Papelería	600.00
261	Artículos para Recepciones	10,000.00
265	Materiales y Suministros de Computación	500.00
273	Útiles de aseo y limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
280	Repuestos	500.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	444.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	90.00
297	Cr. Productos Varios	318.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	32.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
380	Equipo Computacional	1,000.00
611	Donativos	2,000.00
619	Otras Transferencia	150.00

624	Adiestramiento y Estudios	500.00
633	Subsidio Deportivo	1,000.00
646	Juntas Comunales	259,920.00
695	Crédito reconocido a Instituciones Públicas	165,985.92
930	Imprevistos	4,972.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	780,435.92
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
577.0.1.02.01.001. ALCALDIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	245,288.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
003	Personal Contingente	7,800.00
030	Gastos de Representación	26,800.00
050	XIII Mes	23,407.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	47,913.11
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,483.32
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	6,461.45
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	842.66
079	Otras Contribuciones	4,500.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	25,000.00
102	De Equipo Electrónico	4,000.00
105	De Equipo de Transporte	8,000.00
106	De Terrenos	7,000.00
111	Agua	2,500.00
114	Energía eléctrica	25,000.00
115	Telecomunicaciones	24,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
130	Información y Publicidad	200.00
132	Información (Promoción) y Publicidad	100.00
141	Viático dentro del país	6,000.00
142	Viático al exterior	10,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	500.00
151	Transp. Dentro del país	1,000.00
152	Transporte Fuera del País	5,000.00
153	Transporte a Otras Personas	7,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	100,000.00
172	Servicios Especiales	9,600.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	35,000.00
192	Servicios Básicos	100,391.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	482.00
201	Alimentos para Consumo humano	8,000.00
203	Bebidas	1,000.00
211	Acabado Textil	100.00
212	Calzado	300.00
214	Prenda de Vestir	1,500.00
232	Papejería	1,200.00

243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	500.00
254	Materiales de Fontanería	600.00
255	Material Eléctrico	500.00
259	Otros mat. De Const.	8,000.00
261	Artículos para Recepciones	50,000.00
263	Material y Artículos de Seguridad Pública e Instituc.	2,000.00
265	Suministros Computacionales	3,000.00
269	Otros Productos Varios	1,500.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	50.00
272	Útiles Deportivos Recreativos	300.00
275	Útiles y Mat. de Oficina	5,000.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	1,142.00
296	Cr.Por Materiales Para Construcción y Mant.	1,547.00
297	Cr. Productos Varios	180.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,531.00
301	Maquinaria y Equipo de Comunicaciones	800.00
340	Equipos de Oficina	600.00
350	Mobiliario de Oficina	700.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	6,000.00
380	Equipo de Computación	1,310.00
391	Cr. Maquinarias y Equipo de Producción	1,152.00
398	Cr. Maquinarias y Equipo Varios	1,915.00
399	Cr. Equipo de Computación	6,743.00
565	Señalización y Demarcación	1,000.00
581	Proyectos comunitarios	25,000.00
611	Donativos a Personas	685,000.00
614	Prima de Antigüedad	25,000.00
619	Otras Transferencias	3,000.00
622	Becas Universitarias	7,200.00
624	Adiestramiento y Estudio	800.00
633	Subsidio Deportivo	4,000.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
641	Gobierno Central	10,000.00
911	Emergencias Nacionales	5,000.00
912	Gestión de Riesgo	1,000.00
930	Imprevistos	3,000.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	1,632,738.54
ADMINISTRACION FINANCIERA		
577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	136,200.00
002	Personal transitorio	26,000.00
003	Personal contingente	2,700.00
030	Gasto de Representación	15,400.00

050	XIII Mes	17,300.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	28,990.12
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,563.50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,912.29
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	512.70
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	6,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	10,000.00
141	Viático Dentro del País	500.00
142	Viatico al exterior	50.00
151	Transporte dentro del país	50.00
152	Transporte Fuera del País	100.00
181	Mant.y Rep. De Edificios	400.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	1,000.00
193	Cr. Impresión, Encuadernación y Otros	297.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	188.00
201	Alimento Para Consumo Humano	1,000.00
214	Prendas de Vestir	3,000.00
232	Papelería	1,000.00
261	Articulo para Recepciones	100.00
265	Suministros Computacionales	500.00
269	Otros Productos Varios	7,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	37.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	299.00
297	Cr. Productos Varios	868.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	644.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de oficina	100.00
370	Maquinarias y Otros Equipos Varios	100.00
380	Equipo Computacional	5,000.00
619	Otros Transferencias	500.00
624	Adiestramiento y estudio	350.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	275,011.61
	CONTROL FISCAL	
577.0.1.03.02.001. CONTROL FISCAL		
001	Personal fijo (sueldo)	8,400.00
050	XIII Mes	700.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,089.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	126.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	177.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	26.00
141	Viático	75.00

151	Transporte dentro del país	75.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	10,768.00
MERCADO MUNICIPAL		
577.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	15,600.00
050	XIII Mes	1,300.00
071	Cuota patronal de seguro social	2,030.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	234.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	328.00
074	Cuota patronal fdo. Complementario	47.00
214	Prendas de Vestir	150.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	19,689.00
INGENIERIA MUNICIPAL		
577.0.2.03.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	88,800.00
002	Personal transitorio	650.00
050	XIII Mes	8,750.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,792.75
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,341.75
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,878.45
074	Cuota patronal fdo. Complementario	268.35
141	Viáticos dentro del País	100.00
151	Transporte dentro del país	100.00
181	Mant.y Rep. De Edificios	500.00
182	Mantenimiento y Reparación de Equipo	100.00
211	Acabado textil	100.00
212	Calzado	100.00
214	Prendas de Vestir	500.00
232	Papelería	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	2,500.00
292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	555.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	122.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de Oficina	400.00
380	Equipo computacional	2,500.00
396	Cr. Por Mobiliario	1,670.00
399	Cr. Equipo de Computación	5,187.00
624	Adiestramiento y Estudio	250.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	129,565.30
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		

577.0.2.03.02.001. ASEO Y ORNATO		
001	Personal fijo (sueldo)	201,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
050	XIII Mes	18,200.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	32,412.50
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	3,258.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,561.20
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	651.60
212	Calzado	3,000.00
214	Prendas de Vestir	3,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	5,500.00
292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	3,429.00
297	Cr. Productos Varios	125.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,217.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	5,000.00
619	Otras Transferencia	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	300,954.30
577.0.2.03.03.001. TRANSPORTE		
001	Personal fijo (sueldo)	99,200.00
002	Personal Transitorio	7,800.00
050	XIII Mes	10,450.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	16,300.75
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	1,647.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,305.80
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	329.40
164	Gasto de Seguro	8,000.00
182	De Maquinaria y Equipos	25,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	5,000.00
197	Cr.Por Servicios comerciales y financieros	10,000.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	1,268.00
212	Calzado	2,000.00
214	Prendas de Vestir	2,000.00
221	Diesel	62,000.00
223	Gasolina	10,000.00
224	Lubricante	3,500.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,300.00
280	Repuestos	18,750.00
293	Cr. Combustibles y Lubricantes	30,329.00
299	Cr. Repuestos	14,241.00
314	Equipo rodante	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00

619	Otras Transferencia	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	336,820.95
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
577.0.3.00.01.001. LEGAL Y CORREGIDURIAS		
001	Personal fijo (sueldo)	150,700.00
002	Personal Transitorio	1,950.00
050	XIII Mes	14,800.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	22,280.88
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,342.25
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,279.15
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	468.45
120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
141	Viatico	300.00
151	Transporte dentro del país	300.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	600.00
211	Acabado textil	100.00
214	Prendas de Vestir	700.00
232	Papelería	400.00
265	Suministros Computacionales	400.00
273	Útiles y Aseo de Limpieza	400.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	2,000.00
297	Cr. Productos Varios	75.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,410.00
340	Equipo de Oficina	300.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo Computacional	300.00
624	Adiestramiento y estudio	300.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	204,205.73
	TOTAL	3,690,189.35

Art. 58º: APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

	TOTAL DE LA ENTIDAD	3,690,189.35
	Ingresos:	
11.25.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	614,584.43
11.26.00	Sobre Actividades Industriales	42,170.00
11.28.00	Sobre Otros Impuestos Indirectos	682,000.00
12.00.00	Ingresos no Tributarios	1,356,330.41
12.60.00	Ingresos Varios	423,098.71
14.00.00	Saldo en Caja y Bancos	22,005.80
20.00.00	Ingresos de Capital	300,000.00
Total		3,690,189.35
	Egresos:	

577.0.1.01.01	Legislación Municipal	780,435.92
577.0.1.02.01	Administración Municipal	1,382,738.54
577.0.1.03.01	Administración Financiera	275,011.61
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,768.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	19,689.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	129,565.30
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	300,954.30
577.0.2.03.03	TRANSPORTE	336,820.95
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	204,205.73
Total		3,690,189.35

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2025

Departamento	Cargo	Sueldo Presp.	Sueldo Anual
Concejo	Secretaria	1,050.00	12,600.00
	Asistente I	650.00	7,800.00
	Asistente II	650.00	7,800.00

Alcaldía	Alcalde Municipal	3,000.00	36,000.00
	Secretaria General	1,200.00	14,400.00
	Relacionista Público	700.00	8,400.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Asuntos Comunitarios	2,000.00	24,000.00
	Unidad de desarrollo social	1,224.00	14,688.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Recursos Humanos	800.00	9,600.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Jefe de Mantenimiento de Edificio	700.00	8,400.00
	Administrador de Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Inspector de Seguridad	650.00	7,800.00
	Gestor Municipal de Riesgos Desastres y Desarrollo Comunitario	1,000.00	12,000.00
	Unidad Ambiental	750.00	9,000.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Mecánico	700.00	8,400.00

Tesorería	Tesorero Municipal	2,000.00	24,000.00
	Secretaria	800.00	9,600.00
	Contador	1,200.00	14,400.00
	Asist. de Contabilidad	800.00	9,600.00
	Presupuesto	900.00	10,800.00
	Compras	900.00	10,800.00
	Cajera	650.00	7,800.00

	Recaudador/Inspector	650.00	7,800.00
	Inspector	750.00	9,000.00
	Catastro Vehicular	650.00	7,800.00
	Catastro Comercial	650.00	7,800.00
	Catastro de Tierra	750.00	9,000.00
	Almacenista	650.00	7,800.00

Control Fiscal	Secretaria	700.00	8,400.00
----------------	------------	--------	----------

Servicios Municipales	Administradora del Mercado y Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajadora Manual	650.00	7,800.00

Ingeniería Municipal	Director de Obras Municipales	3,000.00	36,000.00
	Asistente de Ingeniería	1,000.00	12,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Dibujante	800.00	9,600.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00

Aseo y Ornato	Trabajador de Aseo 1	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 2	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 3	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 4	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 5	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 6	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 7	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 8	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 9	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 10	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 11	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 12	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 13	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 14	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 15	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 16	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 17	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 18	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 19	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 20	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 21	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 22	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 23	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 24	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 25	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 26	700.00	8,400.00

Transporte	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor de Retro	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Trabajdor de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Trabajdor de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Jefe de Servicios Generales	800.00	9,600.00

Administración de Justicia	Jefe de Departamento	2,500.00	30,000.00
	Secretaria de Tránsito	750.00	9,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00

	Juez de Paz San Carlos	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Espino	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz San José	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Higo	700.00	8,400.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz Nocturno	700.00	8,400.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Funcionario de Cumplimiento	1,000.00	12,000.00
	Oficinista / Notificador	700.00	8,400.00

Art. 58º: APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

	TOTAL DE LA ENTIDAD	3,690,189.35
	Ingresos:	
11.25.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	614,584.43
11.26.00	Sobre Actividades Industriales	42,170.00
11.28.00	Sobre Otros Impuestos Indirectos	682,000.00
12.00.00	Ingresos no Tributarios	1,356,330.41
12.60.00	Ingresos Varios	423,098.71
14.00.00	Saldo en Caja y Bancos	22,005.80
20.00.00	Ingresos de Capital	300,000.00
Total		3,690,189.35
	Egresos:	
577.0.1.01.01	Legislación Municipal	780,435.92
577.0.1.02.01	Administración Municipal	1,382,738.54
577.0.1.03.01	Administración Financiera	275,011.61
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,768.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	19,689.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	129,565.30
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	300,954.30
577.0.2.03.03	TRANSPORTE	336,820.95
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	204,205.73
Total		3,690,189.35

Art 59º: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Art 60º: Empezará a regir a partir de su sanción.

Art 61º: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a los Departamentos de Acadia, Tesorería, Control Fiscal y a la Gaceta Oficial para su respectiva promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticinco (25) días del septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


HC Luis A. de la Cruz.
Presidente del Concejo Municipal De San Carlos




Dayanira de Guevara
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

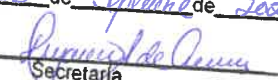
NO. 12

*****SANCIONADO*****


Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original
San Carlos, 26 de Septiembre de 2025

Secretaria